



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

El/La Concejal-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ASUNTO: Declarar desierta UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR, Grupo C, Subgrupo C2, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 por turno de promoción interna

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2021, publicada en el BOPA nº- 246 de fecha 24/12/2021 fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mieres de 2021.

SEGUNDO: Las Bases Generales que rigen las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 fueron aprobadas simultáneamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19/10/2022, publicadas en el BOPA nº. 213 de fecha 07/11/2022.

TERCERO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres, en sesión ordinaria celebrada en fecha 04/12/2024, se acordó convocar el proceso selectivo y se aprobaron las bases específicas de una plaza de Oficial Conductor, grupo C, subgrupo C2, personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Mieres, por el turno de promoción interna, incluida en la citada Oferta de Empleo Público, publicadas en el BOPA nº. 242 de 16 de diciembre de 2024.

CUARTO: Por Decreto nº.-548 de fecha 06/03/2025 se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas

QUINTO: Por Decreto nº.-2046 de fecha 11/08/2025 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se designa el Tribunal calificador

SEXTO: Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo. El Acta anuncio que contiene los resultados definitivos del proceso y la propuesta de declaración de plaza desierta (suscrito por la Presidenta del Tribunal y por la Secretaria del mismo en fecha 24/11/2025 y 25/11/2025 respectivamente), ha sido publicado con fecha 27/11/2025 en el



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

Tablón de Anuncios Empleo municipal-procesos selectivos derivados de oferta de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

SÉPTIMO: Consta informe favorable del Negociado de Régimen Interno de fecha 22/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-PRIMERO: El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP) dispone que: *“1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal

d) Personal eventual.”

Dicha clasificación se recoge, en idénticos términos, en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (de aplicación a las entidades locales del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación específica).

-SEGUNDO: Respecto al personal laboral, el artículo 11 del TREBEP establece que: *“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.*

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

-TERCERO: En cuanto a la adquisición de la condición de personal laboral fijo, el artículo 55 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, establece que: *“1. La condición de personal laboral fijo precisa del cumplimiento sucesivo de los requisitos siguientes: a) Superación del proceso selectivo. b) Resolución que disponga la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será*



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias». c) Formalización del correspondiente contrato de trabajo. d) Superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con las normas de derecho laboral.

2. La contratación del personal laboral fijo se efectuará para cubrir plazas de plantilla debidamente dotadas, las cuales pertenecerán, en todo caso, a uno de los grupos o sistemas de clasificación profesional que rijan respecto del personal laboral y formarán parte de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo que correspondan.

3. La incorporación del personal laboral se producirá en el plazo máximo de doce meses desde la publicación del listado definitivo de quienes hubieran superado el proceso selectivo.”

-CUARTO: El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que: *“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.*

Respecto al personal laboral, el artículo 103 de la LBRL dispone que: *“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.* Asimismo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en relación al personal laboral de las entidades locales que: *“1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral. El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino”.

-QUINTO: En cuanto a la carrera profesional y promoción del personal laboral el artículo 19 del TREBEP remite a los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios colectivos. De manera similar se reproduce en el artículo 101.4 de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público de Asturias.

-SEXTO: La Base Décima de las Bases específicas que rigen la convocatoria referente a *Calificación del proceso selectivo, publicación de resultados y propuesta del*



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

tribunal: establece en su último párrafo “Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para la/s plaza/s convocada/s por no haber concurrido aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desierta..”

- **SÉPTIMO:** Respecto a la competencia para el nombramiento de funcionarios/as de carrera y contratación de personal laboral fijo, corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La citada competencia ha sido objeto de delegación en el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Empleo), tal como se dispone en el Decreto de Alcaldía nº.-1881 de fecha 17/07/2025 (El Alcalde se reserva únicamente “*El nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo*”).

Vista la propuesta de resolución de fecha 22/12/2025

El Concejal delegado de Recursos Humanos y Empleo **RESUELVE:**

-**PRIMERO.** – Declarar desierta la plaza de plaza de Oficial Conductor, grupo C, subgrupo C2, personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Mieres, por el turno de promoción interna, incluida en la citada Oferta de Empleo Público de 2021.

-**SEGUNDO.** - La presente Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Empleo municipal-Procesos selectivos derivados de oferta de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

-**TERCERO:** El régimen de recursos se contiene en la Base General Decimotercera y en la Base Específica Duodécima, de las reguladoras del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Doy fe